

de dejar de sus deudos, tambien a validad de deposito en el mismo punto, que no podran retirar sino de año en año; y presentadas las tenas en el pliego que se adjunta, el Sr. Presidente, considerando lo delicias del presente asunto, para el mayor acierto nombro por su amor al Licenciado D. Felix Mena Abogado del Sr. Colegio de esta villa, a cuyo efecto de voto y habiendole acompañado y aceptado este cargo, entrado dijo que siendo ciertas y legales las razones expuestas, por el Ayuntamiento, es su dictamen hallarse el Sr. Presidente actual en la misma persona suudad de elegir para Guardas Municipales las personas que tenga por conveniente, siempre que llenen las circunstancias que prescribe el artículo segundo del citado reglamento, de entre las que propone el Ayuntamiento: como tambien la de allowarse a la postion de la fianza acordada por este cuerpo: cuyos requisitos sean ver cumplidos y precisos el jurament. prestado por las personas elegidas, entregadas el distintivo y título del referido cargo, haciendo ver en el año que se hallen desempeñandole interinamte.; de todo lo cual se da cuenta como un. en la forma oportuna al Sr. Gobernador civil de la P.ª; y mediante a que se queda informado el Sr. de la Municipalidad, el libro mandado llevar por el artículo unaventa y seis del reglamto. lo tiene en su poder el Sr. Alcalde corregidor propietario, por cuya razon no puede hacerse en el presente, prebuidas en tres artículos, el que amora a de parecer se hagan estas en un mandamo interinamto con protesta de pasarlo al mencionado libro por luego como haya termino aviles para ello.

El Sr. Presidente conforme con el anterior dictamen y en vista de las tenas presentadas por el Ayuntamiento, elige para Guardas Municipales a Francisco Caspura Novir,

